| INFORMACIÓN REQUERIDA | REQUERIMIENTOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación. | Situación Actual de la entidad | Es deber del Estado colombiano, en virtud del artículo 70 de la constitución, garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos, esto a través de una educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional que permitan a la ciudadanía construir una identidad nacional y la difusión de los valores culturales que le son propios. De ahí que la cultura ciudadana juega un papel esencial en la construcción de la identidad caleña y representan también un punto de partida para la solución de los problemas que afectan a la comunidad en general.<br><br>Que así como la Constitución Política es una norma basada en la promoción amplia y el reconocimiento efectivo de los derechos humanos, al punto de ser categorizada por la doctrina como la "constitución de los derechos", de la misma forma, en contrapartida a esta característica, el artículo 95 de la carta fundamental resalta que son deberes de las personas y los ciudadanos, entre otros, los siguientes: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas", "defender y difundir los derechos humanos con fundamento de la convivencia pacífica", y "participar en la vida política y cívica del país".<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.<br><br>Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.<br><br>El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".<br><br>El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la |

| | | |
|---|---|---|
| | | materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto – Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".<br><br>El artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.<br><br>La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.<br><br>EL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos de Nivel I, requiere por su misma naturaleza y de los servicios que presta, el laboratorio clínico, un servicio diagnóstico indispensable en la mayoría de los niveles de atención en salud. El apoyo clínico que da el laboratorio permite para dar respuesta al cumplimiento de las diferentes normas y protocolos de atención en salud como control prenatal y enfermedades crónicas. Para su funcionamiento el laboratorio requiere suministro de insumos y materiales pues al ser la herramienta de apoyo diagnóstico y terapéutico transversal a todos los servicios asistenciales que se prestan en la E.S.E., en las áreas como consulta externa, programas, hospitalización y urgencias.<br><br>El laboratorio clínico es un servicio diagnóstico indispensable en la mayoría de los niveles de atención en salud. El apoyo clínico que da el laboratorio permite para dar respuesta al cumplimiento de las diferentes normas y protocolos de atención en salud como control prenatal y enfermedades crónicas. Para su funcionamiento el laboratorio requiere suministro de insumos y materiales pues al ser las herramientas de apoyo diagnóstico y terapéutico transversal a todos los servicios asistenciales que se prestan en la E.S.E, en las áreas como consulta externa, programas, hospitalización y urgencias.<br><br>Al tener una gran demanda de pacientes derivadas de las obligaciones contractuales que debe cumplir la entidad, el laboratorio debe de tener un stock permanente que permita suplir las necesidades que el servicio genera y tener cubierta esa necesidad implica para la institución el suministro permanente por parte de terceros de reactivos, insumos y demás materiales indispensables para el despliegue de las labores de dicha área.<br><br>En el laboratorio clínico se obtienen y se estudian muestras biológicas diversas, como sangre, orina, heces, exudados faríngeos y vaginales, entre otros tipos de muestras. Por lo tanto, es indispensable garantizar el abastecimiento de los insumos necesarios para cumplir con la demanda de los análisis en el |

| | | |
|---|---|---|
| | | laboratorio clínico de tal manera que se garantice calidad en la atención de los pacientes que acuden a cada establecimiento de salud.<br><br>Se debe usar un sistema logístico que permita optimizar la gestión administrativa, tomar decisiones para el manejo presupuestario, controlar los insumos, contar con un sistema de distribución eficiente y garantizar que los insumos se encuentren en los establecimientos de salud para poder satisfacer la demanda de los pacientes, con la finalidad de seguir fortaleciendo el Sistema de Salud, y seguir cumpliendo con el compromiso de salud de calidad, eficiencia y eficacia, los cuales, constituyen una herramienta que contribuirá a facilitar el trabajo de los responsables, al programar los insumos y analizar la información logística y de control para la toma de decisiones oportuna y solicitar a tiempo sus necesidades de materiales y reactivos.<br><br>Por tanto, la Empresa Social del Estado Hospital Ulpiano Tascón Quintero considera viable jurídica, técnica, y financieramente adelantar el presente proceso de contratación para lo cual cuenta con disponibilidad de recursos presupuéstales en la presente vigencia representados a través del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente proceso. |
| | Mejora la Situación actual | Contratando el suministro de insumos y materiales, para la correcta respuesta del laboratorio a la demanda de los usuarios en la prestación de los servicios, con una persona jurídica que garantice la calidad de los insumos y materiales que se adquieran donde se cumplan los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias, así como certificación de buenas prácticas de manufactura y registro sanitario del INVIMA. |
| | Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea | De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.<br><br>Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.<br><br>El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".<br><br>El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales |

| | | |
|---|---|---|
| | | del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".<br><br>EL HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO E.S.E., DE SAN PEDRO VALLE, tiene establecido el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 10-010-008-2024, la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. |
| 2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto de este. | Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor. | Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO.<br><br>Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO E.S.E.<br><br>**Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:** Código en el cuarto nivel de clasificación:<br><br>**Clasificación UNSPSC** / **Descripción**<br>41122409 / Herramientas para laboratorio<br><br>El valor estimado del contrato es de $233.000.000 forma prevista de pago es mediante actas parciales y previa verificación de despacho y recibido por el almacén de la E.S.E. y certificación por parte del supervisor del contrato. |
| | Plazo (Inicio, duración, finalización). | Según las necesidades del servicio, La ejecución del presente contrato se establece hasta el 30 de septiembre del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| | Obligaciones del proceso | Obligaciones y actividades Generales del Contratista: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato. **3)** Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de los insumos durante la ejecución del presente contrato. **5)** Participar en las reuniones que la **E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato. **6)** Acatar las recomendaciones |

| | | |
|---|---|---|
| | | dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. **7)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE. 8)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE. 13)** Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **14)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este. **15)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato. **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **17)** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2)** Entregar los insumos y suministros en el área de almacén del Hospital conforme los pedidos realizados por objeto del preste contrato. **3)** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad que para cada caso el Ministerio de Salud haya expedido o expida con referencia a cada uno de los insumos o suministros incluidos en el contrato. **4)** El **CONTRATISTA** debe garantizar que la calidad de los insumos y suministros se ajuste a los requisitos previstos en la normatividad vigente. **5)** El **CONTRATISTA** debe garantizar que los insumos y suministros cumplan con los requisitos de certificación de buenas prácticas de manufactura y el registro INVIMA. **6)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este. **7)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este. **8)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **9)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **10)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **11)** El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos del transporte de los insumos |

| | | |
|---|---|---|
| | | objeto del presente contrato. **12)** Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. |
| | Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato). | El contrato se desarrollará en el Municipio de San Pedro Valle. |
| 3. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de Selección | Modalidad de Contratación | El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 10-010-008-2024. |
| 4. Análisis del sector, técnico y Económico del valor del contrato | Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios, consulta SICE). | Resulta indispensable que durante la vigencia 2026, la E.S.E. garantice el normal funcionamiento del laboratorio clínico de la entidad, para lo cual es necesario adquirir los insumos y demás elementos necesarios utilizados de manera diaria en la E.S.E, para garantizar una prestación de servicios de calidad, debido a que permite el bienestar y la seguridad de quienes asisten en forma ambulatoria a consulta, por el servicio de urgencias, los pacientes que se encuentran hospitalizados, para evitar poner en peligro el Derecho Fundamental a la Salud y por ende a la vida misma, imponiéndose de esta manera a la Entidad, la obligación permanente de garantizar un servicio con calidad y oportunidad de vida.<br><br>**Análisis Regulatorio.**<br>La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No10-010-008-2024<br>Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. |
| | Costos estimados para el proceso de selección, para el contrato y su ejecución. | Con el propósito de observar lo dispuesto la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas. |
| 5. Justificación factores de selección | Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación. | De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No10-010-008-2024, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación. |
| 6. Análisis de riesgos | Sociales | No aplica, lo único que podría afectar el contrato sería que no hubiera profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable. |

| | | |
|---|---|---|
| previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, descripción de riesgos asegurables y no asegurables. | Legales | No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios. |
| | Ambientales | No aplica. |
| | Comerciales | No aplica. |
| | Financieros | Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato. |
| | Otro tipo de riesgo | No existen otro tipo de riesgos. |
| 7. Análisis de coberturas para garantizar el proceso de selección y del contrato a celebrar. | Garantía Única. | Por la cuantía y forma de pago el contrato SI requiere de la garantía única, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo No. 10-010-008-2024. |
| | Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos. | No aplica. |
| 8. Contrato cobijado por acuerdo comercial. | Describir el acuerdo comercial | No aplica. |
| 9. Verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. | Se solicita la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal | Existe una disponibilidad del mes de julio de 2026 Por valor de $233.000.00 Objeto del gasto imputación presupuestal 245020662174. |
| 10. Conclusión y Recomendación. | Se concluye la necesidad de la contratación | El contrato es necesario para cumplir con los principios de transparencia y eficiencia, las normas que regulan la materia en términos de fundamentación legal. |
| | Modalidad del proceso de contratación. | Contratación directa, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación el Acuerdo No10-010-008-2024<br><br>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen<br>Contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.<br><br>A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.<br><br>Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.</td></tr>
<tr><td>11. Especificaciones Técnicas</td><td>Insumos</td><td>Para la correcta ejecución del contrato el contratista se compromete a realizar la entrega de los siguientes insumos:<br><br>(ejemplo)
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>BC-6789</td><td>PRUEBA RAPIDO DE EMBARAZO CASSETTE X25</td><td>140</td></tr>
<tr><td>HYM</td><td>AGUJAS MULTIPLES VACUNTAINER</td><td>450</td></tr>
<tr><td>CMD</td><td>ALCOHOL ACIDO DE ZIEHL NEELSEN (BK) X 1000 ML</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CUL</td><td>CARGA GLUCOSA GLUCOTOMA GALON MARCA CULTIVOS</td><td>60</td></tr>
<tr><td>M&H</td><td>GUANTES DE NITRILO CAJA TALLA M</td><td>20</td></tr>
<tr><td>NV</td><td>HEMOCLASIFICADORES ANTI A FRASCO</td><td>10</td></tr>
<tr><td>NV</td><td>HEMOCLASIFICADORES ANTI B FRASCO</td><td>10</td></tr>
<tr><td>NV</td><td>HEMOCLASIFICADORES ANTI D FRASCO</td><td>8</td></tr>
<tr><td>ALR</td><td>BIOLINE HBSAG X 30 TEST. CASSETTE REF:01FK10</td><td>40</td></tr>
<tr><td>ALR</td><td>BIOLINE HCV X 30 TEST. CASSETTE 02FK10</td><td>3</td></tr>
<tr><td>ALR</td><td>HIV /SIPHILIS DUO DEVICE X 25 CASSETTES REF 06FK35 CON CAPILAR</td><td>350</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | IM | LAMINA PORTA VERDE BANDA MATE ESMERILADA | 150 |
| | | CMD | LUGOL DE GRAM FRASCO X 1000 | 1 |
| | | IM | PAPEL FILTRO DE 15 MM CAJA | 3 |
| | | IM | PAPEL FILTRO DE 7.0 MM CAJA | 2 |
| | | ALR | PRUEBA RAPIDA DENGUE DUO 21 NSI & IGG / IGM X 25 11FK46 | 80 |
| | | CP | RECOLECTOR ORINA 35 CC PAQ X 100 UNIDAD | 80 |
| | | MCO | RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICO | 5 |
| | | LU | RPR CARBON X 500 PRUEBAS REF:36002 BIOSYSTEMS | 6 |
| | | ALR | SANGRE OCULTA CASSETTE X 25 ABON KIT TFO602 | 100 |
| | | HYM | TUBO TAPA AMARILLA 5ML REF KS050SST-B GRAD X 100 | 350 |
| | | HYM | TUBO TAPA LILA 4ML GRADILLA X 100 UND MARCA HYM | 350 |
| | | CUL | AGAR CROMOAGAR | 500 |
| | | HYM | TUBO TAPA ROJA CON ADICTIVO 6ML 13X100 | 50 |
| | | CUL | AGAR SANGRE | 120 |
| | | IHR | COLORANTE DE GIEMSA FRASCO X 100 | 2 |
| | | CMD | HIDROXIDO POTASIO AL 10% FRASCO X 100ML | 1 |
| | | BD | TUBE PHOENIX ID BROTH SP100 CAJA X 100 UND | 6 |
| | | BD | TUBO MGIT CAJA X 100 UND | 6 |
| | | BD | KIT BACTEC MGIT SUPLEMENTO CAJA X 100 UND | 3 |
| | | BD | KIT SUPLEMENTO SIRE960 | 3 |
| | | BD | MYCOPREP KIT 10 X 75 ML (100 PRUEBAS) | 6 |
| | | BD | TUBO LOWENSTEN JENSEN CAJA X 100 UND | 6 |
| | | BD | MGIT TB IDENTIFICACION TEST KIT X 25 DET | 9 |
| | | BD | PANEL BD PHOENIX UNMIC ID 407 CAJA X 25 UND | 24 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | BD | PANEL PHOENIX PMIC/ID 89 CAJA X 25 PANELES | 3 |
| | | BD | TUBE PHOENIX AST BROTH SP100 CAJA X 100 UND | 6 |
| | | BD | PHOENIX AST INDICATOR CAJA X 10 UND | 3 |
| | | IHR | BUFFER GIEMSA FOSFATADO PARA CULTIVOS(REFRIGERADO) X200 ML | 75 |
| | | OSS | TUBO FALCON ESTERIL 15 ML BOLSA X 100 | 6 |
| | | OSS | APLICADORES MADERA S/ALGODÓN OSSA X 500 | 3 |
| | | IHR | PUNTAS AZULES X 500 | 3 |
| | | HYM | TUBO MINICOLLET LILA 0,5 ML REF:KS062PL GRAD MARCA H&M CAJA X 100 | 5 |
| | | HYM | TUBO TAPA AMARILLA MINICOLLET 0,5ML GRAD X 100 CON GEL | 15 |
| | | CUL | AGAR MACKONKEY | 6 |
| 12. control y seguimiento a la ejecución del contrato | Supervisión del Contrato | El control y seguimiento del contrato estará a cargo de la Profesional Universitario (Enfermera Jefe) | | | |

Dependencia: Profesional Universitario (Enfermera Jefe)
Responsable del diligenciamiento: YANED LIEVANO ZAMORA
Fecha de diligenciamiento: junio de 2026

Firma: _____

## ANEXO 1

## MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL

| Código | Riesgo Identificado | Descripción | Probabilidad | Impacto | Nivel de Riesgo | Estrategias de Mitigación | Responsable | Garantía Exigida |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| R-01 | Riesgo asistencial | Omisión en identificación o referencia de casos de riesgo. | Media | Alto | Alto | Capacitación permanente, revisión de casos, seguimiento institucional. | Supervisor | No aplica |
| R-02 | Riesgo laboral | Exposición a agentes biológicos o fatiga física. | Media | Medio | Medio | Elementos de protección personal, ergonomía, pausas activas. | Supervisor | No aplica |
| R-03 | Riesgo administrativo | Incumplimiento de entregables o falta de reporte de información. | Baja | Alto | Medio | Seguimiento técnico mensual, cronograma de trabajo, soporte documental. | Supervisor | No aplica |

Nota expresa: Dado el valor del contrato y conforme al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo No. 10-010-008-2024, no es necesaria la constitución de garantías contractuales.

Conclusión: La matriz de riesgos identificados detalla claramente los riesgos potenciales que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, especificando las acciones preventivas y correctivas necesarias para mitigar cualquier situación que afecte la prestación del servicio contratado. La responsabilidad directa del control y seguimiento recae sobre la supervisión técnica permanente a cargo del Profesional Universitario (Enfermera Jefe).

Dependencia: Profesional Universitario (Enfermera Jefe)

Responsable del diligenciamiento: Profesional Universitario (Enfermera Jefe)

Fecha de diligenciamiento: junio de 2026

Firma: _____